

Addenda a

CONVENIO SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA HOSPITAL

CESIÓN R.E.I. LOTE Ch. 259; Manzana 259a

Entre la **COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN**, en adelante "La Cooperativa", representada por su Gerente General Ing. Claudio Venturi, con domicilio en calle Gregorio R. Cuello 451/75, de la ciudad de Trenque Lauquen, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**, con domicilio en Villegas Nº 555 de la ciudad de Trenque Lauquen, representada por el Intendente Municipal Ing. Francisco Recoulat por la otra, se conviene:

Antecedentes

Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante Decreto 1374/2024, se procedió a promulgar la Ordenanza 5492/24, según la cual se convalidó el "CONVENIO SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA HOSPITAL CESIÓN R.E.I. LOTE Ch. 259; Manzana 259a" suscripto entre la Municipalidad de Trenque Lauquen y la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos, Asistenciales, Vivienda y Consumo de Trenque Lauquen que en copia se adjuntara.

Al tiempo de tomar intervención a tal fin el Honorable Concejo Deliberante, se advirtió la necesidad de acordar el plazo por el cual se realizará la cesión de uso del espacio de terreno de aprox. 50 x 50 mts, parte de la Reserva Equipamiento industrial, ubicada en la Ch. 259 de la Manzana 259 a, Parcela 1; ubicado en la esquina de las calles Llambias y Cicoria y destinado a la construcción de una nueva estación Transformadora de 33/13,2 Kv por parte de "La Cooperativa".

En base a ello, el art. 2 de la Ordenanza 5492/24, estableció la necesidad de suscripción de una Adenda al Convenio referido a los fines de aclarar que la cesión del espacio de terreno referida en el inciso a) del artículo QUINTO sería por el plazo de hasta CINCUENTA (50) años, renovable por motivos

fundados por igual período, y que la convalidación final quedaría supeditada a la suscripción del presente instrumento.

En base a ello se procede a suscribir la presente Addenda, de conformidad con los términos que a continuación se transcriben.

Primera. Acuerdan las partes incorporar al Convenio suscripto en el mes de Junio de 2023, convalidado por el HCD mediante Ordenanza 5492/24, la presente cláusula mediante la cual establecen que la cesión del espacio de terreno referida en el inciso a) del artículo QUINTO del referido Convenio, será por el plazo de CINCUENTA (50) años, contados a partir de su suscripción.

Segunda. La referida cesión podrá ser prorrogada por idéntico plazo con el consentimiento de ambas partes, debiendo requerirse con una antelación mínima de doce (12) meses a la fecha de finalización. -

Tercera. Al vencimiento del plazo de cesión o de su renovación, la edificación y demás mejoras existentes quedarán en forma automática dentro del patrimonio municipal sin derecho por parte de LA CESIONARIA a reclamar indemnización alguna. -

Cuarta. La Municipalidad se reserva el ejercicio del poder de policía pudiendo fiscalizar el destino y funcionamiento de las actividades desarrolladas en el lugar.

Quinta. La presente adenda será debidamente remitida al Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen a fin de ser debidamente convalidada y adunada al Convenio originario (Ordenanza 5492/24).

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Trenque Lauquen, a los 22 días del mes de julio de 2024.-

Ing. CLAUDIO N. VENTURI
GERENTE GENERAL

Francisco Recoulat
Intendente Municipal